



ISSN 1692-0945

Revista electrónica de Psicología Social  
FUNLAM

## **ADOLESCENTE VÍCTIMA O VICTIMARIO: ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA PSICOLÓGICA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)**

**SERGIO ANDRÉS ACOSTA TOBÓN**

Psicólogo (USB)

Especialista en Psicología Jurídica (USB)

El presente documento contiene una serie de consideraciones en torno a la condición del adolescente en su papel de víctima en un contexto social y de victimario al momento de la comisión de un delito. Además, analiza las disposiciones establecidas en el Libro Segundo, Título I, del Código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006) donde se establece el sistema de responsabilidad penal para adolescentes - SRPA.

Al acercarnos, al tema del adolescente víctima o victimario no se puede ser ajeno a las diferentes circunstancias pre - delictivas o factores criminógenos que dispone el entorno y mucho menos ciegos al histórico conflicto armado, al ocultamiento de la patología social por las diferentes administraciones o la depresión de nuestras comunidades degradadas por la maquiavélicas maquinarias del neoliberalismo y la desbordada globalización. Todo esto y mucho más ha venido transversalizando el fenómeno de la delincuencia en nuestros adolescentes, que pese a los diversos esfuerzos parece multiplicarse día a día en nuestras ciudades, en nuestros barrios, en nuestras familias. Siendo los adolescentes objeto y móvil de diferentes organizaciones criminales que aprovechando las circunstancias socio - económicas y culturales se han venido apoderando de los adolescentes a través

de la instrumentalización que las mismas hacen de los menores de edad para la participación en las redes de criminalidad que aquéllas operan.

Para una mejor comprensión es necesario hacer un análisis de la problemática y una revisión sobre la situación que registra la comisión de delitos por parte de los adolescentes. Que según informe preparado sobre la operación del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes -SRPA a nivel nacional, y que cubre el período comprendido entre el 15 de marzo de 2007 y el 30 de junio de 2010, la situación sobre la comisión de delitos se refleja en que la mayoría de conductas corresponde a delitos como: hurto, tráfico de estupefacientes, homicidio, lesiones personales, acceso carnal abusivo con menor de catorce años y violencia intrafamiliar.

Entonces cabe preguntarse si estamos tomando el camino que conduzca a la prevención, intervención y/o resocialización del adolescente infractor o si cabe la posibilidad de tomar la decisión de modificar estructuralmente la política criminal del Estado en relación con las conductas delictivas en que incurren los adolescentes sobre la base de la narración de una serie de hechos lamentables de los que son presuntos responsables de actos que producen nuestra indignación y rechazo por la importancia de los bienes jurídicos lesionados y las circunstancias que rodearon la comisión de los mismos.

En la ley 1098 de 2006 se resalta que el adolescente infractor de la ley penal es responsable, pierde su condición de inimputable y debe responder a la sociedad por los actos cometidos. Por otra parte, introduce el concepto de reparación, lo cual permite la visibilización del daño causado, de la víctima en sí misma y del derecho que le asiste a que se le resarza en lo individual y en lo social. Es por tal razón, que en medio de este clima de “crisis”, de “miedo generalizado” adquiere importancia estudios desde la psicología jurídica, la criminología, la victimología y la penología. Estudios que permitan adentrarse en la persona infractora y en la infracción en sí misma, como en la víctima y el control del componente antisocial, en la intención de esclarecer el fenómeno criminal.

Estamos cansados de los bandazos en la política criminal: del incremento de penas y a la rebaja por colaboración. En Colombia, no se ha sido

cuidadosa la definición de una política criminal del Estado, y en particular en lo que tiene que ver con un SRPA, asumiendo el riesgo de abandonar la resocialización como objetivo del Sistema, reemplazándola por el daño infligido al delincuente como “justa retribución” a su conducta y como mecanismo de “protección de la sociedad” frente al peligro que representan los delinquentes juveniles y, por extensión prejuiciosa, todos los adolescentes de nuestras ciudades y en particular los que habitan las zonas más pobres de las mismas.

El tratamiento de los adolescentes no solo debe dirigirse a los fundamentos y propósitos de la pena sino un tratamiento diferencial y que En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. De ahí que sea prioritario dirigir esfuerzos al análisis sobre las causas profundas, los factores que determinan, facilitan o disuaden la comisión de delitos por parte de los adolescentes y no quedarnos solo con las imágenes que transmiten los noticieros sobre la situación que se vive en las comunas de Medellín.

Los adolescentes que incurrir en delitos requieren de tratamiento diferenciado para las conductas punibles. Cesare Beccaria, con su obra “De los delitos y de las penas”, sintetizó muy bien estos principios y señaló cómo resulta mejor prevenir los delitos que castigarlos, pero en el evento en que éstos se cometan la pena debe tener un doble objetivo: impedir que el reo cometa nuevos delitos (prevención especial) y evitar que los demás imiten su conducta (prevención general).

De ahí que, un adecuado sistema de política criminal, debe orientar la función preventiva al sujeto a abstenerse de realizar el comportamiento delictivos so pena de incurrir en la imposición de sanciones. No podemos pensar la resocialización bajo la potestad retributiva del Estado que se hace presente mediante la imposición de penas y donde la exposición es proponer referendos de prisión o de endurecer el régimen penal al cual están sometidos adolescentes que cometen delitos olvidándonos de ese doble lugar de víctimas y victimarios.

En un clima de opinión retributiva y castigadora, la lógica parece simple: mayores penas servirán como elemento disuasivo para la comisión de los delitos. Preocupa entonces que a menos de cuatro años de entrada en vigencia de una Ley, y que ha pocos meses de entrar a operar plenamente en lo relativo al SRPA, se piense en introducir modificaciones sustanciales a una disposición que es fruto del trabajo mancomunado de expertos en el cuidado y protección de niños y adolescentes, que trabajaron bajo el liderazgo de la Alianza por la Niñez Colombiana y Unicef, que desarrollaron a través de la iniciativa no sólo los principios contenidos en la Carta Política sino las disposiciones contenidas en Acuerdos Internacionales sobre protección de los derechos humanos, y en particular a la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Desde la perspectiva restaurativa, es necesario detener a los delincuentes y a su vez respetar su dignidad e intentar ofrecer alternativas a su comportamiento criminal que permitan la reparación de daño. De ahí que, con los adolescentes se deben ofrecer alternativas para su resocialización y reinserción social donde las sanciones tengan una finalidad protectora, educativa y restaurativa, y donde es fundamental el apoyo de la familia y de especialistas.

El estudio del SRPA requiere del buen juicio y la recolección de conocimientos y experiencias arrojados por los diferentes entes gubernamentales, instituciones, programas, universidades y agencias internacionales que con responsabilidad en este campo han adoptado disposiciones para tratar al adolescente que incurre en conductas delictivas. Además, conviene tener en cuenta que las circunstancias individuales del adolescente indican fortalecer el valor sustantivo de la educación y reconocer la importancia del proceso terapéutico donde con equipos terapéuticos especializados se acompañe al adolescente a través de la supervisión, la asistencia y orientación terapéutica.

En conclusión, frente al problema de la criminalidad en adolescentes es necesario fortalecer todos los actores, incluso a los adultos responsables de acompañar a los adolescentes en su proceso de socialización. Además, se requieren políticas sociales complementarias a las de seguridad, orientadas a disminuir los abusos a los que están sometidos esta población. Son la familia,

la sociedad y el Estado los corresponsables de ofrecer oportunidades a los y las adolescentes que brinden las herramientas necesarias para avanzar en la vida.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Beccaria, C. De los delitos y las penas (1990). Bogotá: Editorial TEMIS  
Colombia, Congreso de la República de Colombia - Gobierno Nacional (8 de Noviembre del 2006). *Código de Infancia y adolescencia (Ley 1098 del 2006)*. Bogotá, Autor: Congreso de la República.

Kessler, G. (2004). Sociología del delito Amateur. Buenos aires: Editorial Paidós.

Ochaita, E. & Ángeles Espinoza, M. (2004). *Hacia una teoría de las necesidades infantiles y adolescentes: necesidades y derechos en el marco de la convención de la Naciones Unidas sobre los derechos del niño*. Madrid: Editorial Mc Graw Hill.

Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU - División de Estadística (2010)

Valencia Gutiérrez, A. (2001). Exclusión social y construcción de lo público en Colombia. Bogotá: Cidse: colección económica y sociedad N° 2